

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR GINIO ALONSO PARRADO ROMERO CONTRA CONVIDA E.P.S.'S

Radicado No. 25594-40-89-001-**2021-00092-00**

Quetame, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

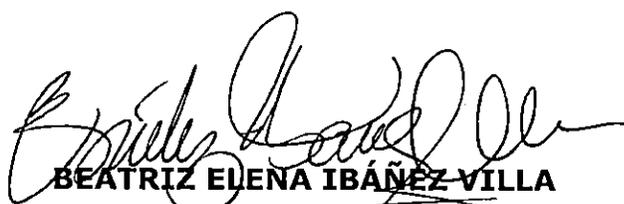
AUTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la petición formulada por Convida E.P.S.'S de declarar el cumplimiento del fallo emitido por este despacho dentro de la acción de tutela que se cita en referencia, por cuanto manifiesta que en cumplimiento de la Resolución 1885 de 2018, generó el rol recobrante de los pañitos húmedos requeridos por la usuaria María Verónica Romero de Parrado y, direccionó la entrega al distribuidor de medicamentos SOLINSA SG S.A.S., realizando la misma a la señora Doris Janeth Ramos.

En línea con lo peticionado advierte el despacho que no es posible declarar el cumplimiento total del fallo de tutela de diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), teniendo en cuenta que mediante el numeral segundo del citado proveído, se ordenó a Convida E.P.S.'S autorizar y entregar 180 unidades de pañitos húmedos a la señora María Verónica Romero de Parrado; no obstante, de los anexos remitidos por la accionada es claro que mediante el MIPRES se autorizó la entrega de 90 unidades de pañitos húmedos y que a la señora Doris Janeth Ramos le fueron entregadas 100, por lo que aún se encuentra pendiente la entrega de 80 unidades de pañitos húmedos.

En consideración con lo anteriormente expuesto, no es posible acceder de manera favorable a la petición de Convida E.P.S.'S de declarar cumplido la totalidad del fallo de tutela proferido por éste despacho el 10 de noviembre de 2021, con ocasión de la acción de tutela promovida por Ginio Alonso Parrado Romero contra Convida E.P.S.'S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez